
D347.989 5
M188r

RECTIFICACION

GLOSA Ó COMENTARIO AL FOLLETO

PUBLICADO

Por Challe Hermanos y C.ª

RECTIFICACION

GLOSA Ó COMENTARIO AL FOLLETO

PUBLICADO

Por Challe Hermanos y Comp.ª



Nuestros contrarios en el injusto pleito que nos han promovido sobre cobro indebido de una letra, han publícado el estenso alegato presentado al Superior Tribunal en contestacion á nuestra espresion de agravios. Usan de su perfecto derecho, y nada tendriamos que decir, si en ese escrito, que en vez de contestar al nuestro, es una violenta diatriba, no se faltase á la verdad, aparte de otros ataques personales y ruines que no merecen *por ahora* el honor de una contestacion seria.

Lamentable es que los mismos que nos dirijen tan virulentos é infundados ataques, hablen como espertos en la materia, de sandeces, de tergiversaciones y falsedades cometidas á sabiendas, en las que ellos solos incurren, por mas que nos las imputen con la poca aprehencion y el desparpajo que carácteriza á todo malicioso litigante, segun vamos á demostrarlo con algunas ligeras citas, sin entrar en consíderacíones que juzgamos inútiles despues de publicado nuestro alegato.—

Interesando á nuestro credito como comerciantes, que los calumniosos cargos que se nos hacian, no quedasen subsistentes y parecieran confirmados con nuestro silencio, publicamos nuestra expresion de agravios.

Por identica razon ahora no podemos consentir que se falsée la verdad constante de autos. A Dios gracias no

tenemos por que rehuir la discusion ni ante los jueces, ni ante los profesores de derecho, ni ante el tribunal de la opinion pública. Vamos pues á rectificar por via de glosa ó comentario las falsedades cometidas en el folleto de Challe hermanos y Ca.

1.—Es *falso* que el artículo del Código Frances relativo á los testigos que han de intervenir en el protesto de una letra sea el 174, sinó el 173, que invoca la sentencia apelada. Por consiguiente carecen de fundamento legal todas las consecuencias que el contrario saca maliciosamente de dicho art. 174.

2.—Es *falso* que el comentario de Rogon al espresado art. 174 se refiera á los testigos: se contrae únicamente en la palabra *recomendaciones* á las indicaciones de las personas que deban pagar en caso de necesidad.

3.—Es *falso* qne nosotros pudiéramos saber si el traslado conferido se había ó no evacuado, desde que por una corruptela incalificable recien se nos han entregado y hemos visto los autos en la instancia de apelacion. Debimos presumir que al despachar el Juez el embargo, era en virtud de la contestacion del contrario. Fué, pues, una indigna supercheria lo que hizo, guardándose el escrito en traslado, y presentando otro, para que se llevase adelante la ejecucion, que se decretó de plano y sin mas trámite.

4.—Es *falsa* la doctrina é inconcebible la confusion que se hace por tan sábio y eminente jurisconsulto, de lo que disponen los arts. 173 y 174 del Código Francés.—El 1.º habla de la manera como ha de practicarse la diligencia del protesto: el 2.º lo que ha de hacerse constar en *el acta* del protesto. Hasta un estudiante de derecho sabe que la falta de un requisito esencial como es el de los testigos, *exijidos por la ley*, causa nulidad en el acto, que podrá ó no subsanarse—lo que es otra cuestion; y que las disposiciones posteriores de un mismo Código suponen siempre el cumplimiento de las que anteceden.—Del mismo modo que las disposiciones que se destruyen recíprocamente, han de conciliarse, armonizarse y entenderse de la manera mas justa y razonable, porque el absurdo

y la contradicion jamás existen en la mente del lejislador.

5.—Es *falsa* la interpretacion que se dá al art. 18 del Reglamento consular vigente, por que el contrario suprime con toda intencion las palabras con que termina, exigiendo la legalizacion *respecto de todo documento que pueda hacerse valer en juicio.* Hasta el mas infeliz procurador sabe que solo de ese modo consta LA AUTENTICIDAD de los documentos que vienen del estrangero, y que no estando legalizados deben repelerse *in limine.* Ahora, en cuanto á despachar ejecucion con táles papeluchos informales y con traducciones falsas presentadas por la misma parte, solo á los maestros cuya habilidad y erudicion son bien conocidas aquí, en el universo, *ed in altri sitti,* podia ocurrirseles sostener como legal y justa tan singular doctrina que á nosotros pobres ignorantes nos parece con su perdon un estupendo desatino.

No es menos chistosa la peregrina especie de oponer como escepcion dilatoria en *juicio ejecutivo* la falta de legalizacion, cuando el reo no vé los autos é ignora cuales son los recaudos con que se le ejecuta.

6.—Es *falso* que hayamos dicho en ninguna parte que la designacion hecha por Fender causó novacion. La suposicion aqui raya èn verdadera sandez, y solo se esplica por no haber entendido el contrario lo que leia, cosa que á los mas eminentes varones suele acontecerles. Fender era el *pagador directo* de la letra, y Challe como portador de ella, tenia el derecho de no conformarse con las personas *indicadas* para el pago en la aceptacion, sino mediaba alguna garantía como por ejemplo su firma puesta en la letra, *sopena de correr las eventualidades de lo que despues ha sucedido.*

7.—Es *falso* que Guerin presentó la letra á la aceptacion de Fender. No hay mas que fijarse en la fecha del endoso hecho por Challe á Guerin el 5 de Agosto de 1864, mientras que la aceptacion tuvo lugar el 11 de Julio del mismo año.

8.—Es *falso* que conste en el protesto que la viuda Lyon dijo que no pagaría, pues testualmente dice lo contrario, manifestando que lo haría por honor á su firma como endosante.

9.—Es *falso* que en el protesto conste que Guerin haya hecho ningun reembolso : lo que dice testualmente de letra del ugier es : *Remboursement-chez V. Lyon, Allemand, et fils.*

10.—Es *falso* que la resaca haya sido girada por Guerin ; lo fué y está firmada por Challe de Paris, y así se confiesa en la pág. 16 del folleto, olvidando lo que se asegura en la pág. 14.

11.—Es *falso* que hayamos sostenido las simplezas que se aglomeran desde la p. 14 á 17 del folleto. El eminente maestro dá claras muestras, apesar de sus profundos y universales conocimientos, de no saber todavía como se estinguen en las letras las obligaciones en garantia ; ¿ó finje acaso ignorar que pagando las *personas indicadas*, ó escistiendo cualquier acto imputable al tenedor de la letra por cuya causa esta se perjudica, quedan desligados los endosantes y endosatarios, y aveces hasta el mismo girador?—

12.—Es *falso* que la viuda Lyon se hiciera endosar la letra en el acto del pago : el endoso de Guerin es anterior de dos meses á aquel suceso.

13.—Es *falso* que la primera letra y la resaca esten vivas despues de haberse girado una nueva letra contra Fender por cuenta y riesgo de Challe, tenedor de la letra impaga ; y es ultrajar hasta el buen sentido hablar de *concesiones de equidad* y *puramente verbales*, en presencia de la prueba producida, de la legislacion universal, y practicas del comercio á este respecto.

14.— Es *falso* que la novacion alegada por nosotros se apoye en meras presunciones ; consta de la manera mas perfecta y acabáda que el derecho reconoce, es decir, ademas de las declaraciones de cinco testigos intachables, por la propia confesion de los actores.

15.— Es *falso* que los hechos sobre que fué interrogado Jouve en las posiciones, y que negó perjurando, sean ajenos a la causa.

16.— Es *falso* que procedan con dolo ni malicia los que como nosotros hemos manifestado al Superior Tribunal que estamos prontos á someter la cuestion al voto de tres

giradores franceses de esta plaza; *proposicion que se han guardado muy bien de aceptar los contrarios*—que ni una palabra dicen sobre el particular, como tampoco contestan nada al cargo abrumador de haber cometido la falsedad de presentar una traduccion trunca, suprimiendo en ella el recibo de Offroy, Fouchet y Ca. que en caractéres bien grandes y notorios se destaca en el centro de la letra.

Basta por hoy: continuen los contrarios en su sistema de falsear la verdad y las resultancias del proceso, y hemos de probarles en todos los terrenos y en su mismo idioma, lo que valen sus alharacas. Sentimos solo que el lenguaje procaz y descomedido del autor del alegato á que nos referimos, nos haya obligado á salir de nuestra moderacion habitual, porque no podemos, por mas penoso que nos sea, guardar contemplaciones á quien califica de sandeces nuestras razones, nos llama audaces, pretende que mentimos á sabiendas y agota el diccionario de la maledicencia, sin acordarse que el que dice lo que se le antoja oye lo que le enoja, y que ya hace siglos dijo un célebre escritor: « Los insultos y las desverguenzas son las rázones á que apelan los que no tienen razon. » — Siga no mas en ese tono y á su tiempo hablaremos.

A. Magariños Cervantes. GARET HERMANOS.



